

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º 440

HORA DE INICIO:	8:04 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 07 de noviembre de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Sc. Laura Hernández Alpizar, Sr. Wagner Porras Segura. y la Ing. Sofía García Romero Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina) y MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo

El señor Teodolito Guillén Girón informa que el señor Nelson Ortega Jiménez y la señora Sofía García Romero, solicitaron permiso para incorporarse más tarde ya que se encuentran en una comisión de la AIR. En el caso del señor Wagner Porras Segura tiene un atraso para incorporarse a la reunión.

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de las minutas N.º438-2025 y N.º439-2025
3. Informe de correspondencia

4. Informe de coordinación
 5. Recurso de apelación interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales de la Escuela de Ingeniería en Computación sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025: “Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada- Segunda votación”. Etapa de procedencia
 6. Solicitud de prórroga para el acuerdo de la Sesión N.°3413, Artículo 11, inciso a, del 25 de junio del 2025, referido a la entrega de la propuesta de traslado de plazas de Profesor (a) del DEVESA a un departamento académico.
 7. Conformación de comisión especial para analizar la incorporación de una normativa sobre Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores
 8. Informe final “Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)
 9. Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.°3411, Artículo 09, del 11 de junio de 2025, sobre la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones
 10. Varios
- 2. Aprobación de las minutas N.°438-2025 y N.°439-2025**

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación las minutas N.°438-2025 y N.°439-2025 y se aprueban por unanimidad.

3. Correspondencia

a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

Correo electrónico con fecha de recibido 17 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la señoras Vicky Varela López, Jessica Venegas Gamboa y Zeneida Rojas Calvo, en el cual se informa sobre los ajustes realizados en la asistencia técnica a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) tras los movimientos de personal en la Secretaría del

Consejo Institucional, a partir del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se toma nota.

SCI-869-2025 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3427 del 22 de octubre de 2025.

Se toma nota.

OPI-538-2025 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la (UECI-OPI) y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora UECI-OPI, en el cual se comunica la designación de la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, como integrante de la Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

Se toma nota.

DAIR-273-2025 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, coordinadora de la Comisión permanente de Defensa de Autonomía Universitaria y Autogobierno, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Dra. Martha Calderón Ferrey y al señor Julián Madrigal Chinchilla, integrantes de la Comisión Interna del Directorio que analiza el alcance y competencias de la Comisión permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, en el cual se comunica la revocatoria parcial del acuerdo tomado en el artículo 12 de la sesión ordinaria DAIR-711-2025, se revoca el punto 2 del acuerdo que disponía coordinar una reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico, y se mantiene vigente el punto 1, que solicita un informe a la Comisión permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno sobre las gestiones realizadas en los últimos tres períodos. Se establece como fecha límite para la entrega del informe el 12 de noviembre de 2025, y se indica que dicho informe será el insumo inicial para cumplir con el acuerdo del Consejo Institucional.

Se toma nota. Mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2025, la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico acusó recibo de la nota del traslado a la Comisión; asimismo externó la disposición y el espacio en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico, en caso de considerarlo prudente.

AL-981-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, con copia al Lic. Jonathan Quesada Sojo, asesor legal, en el cual se comunica la designación del Lic. Jonathan Quesada Sojo, como integrante de la Comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

Se toma nota.

SCI-894-2025 Memorando con fecha de recibido 27 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se informa que, conforme al dictamen contenido en el memorando SCI-861-2025 y al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la representación de la Secretaría del Consejo Institucional en la comisión *ad hoc* para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional recae directamente en la dirección de dicha secretaría, sin requerir una designación adicional.

Se toma nota.

Correo electrónico con fecha de recibido 27 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación Institucional, al Dr. Teodolito Guillén Girón coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, rectora a. i., con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, Lcda. Gabriela Fernández Masís, profesional en administración en la Vicerrectoría de Administración, a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Planificación y Administración, a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual remite el seguimiento al oficio SCI-843-2025 se informa que personal de la Vicerrectoría de Administración confirmó que el viernes 24 de octubre, fueron incorporados los recursos al centro funcional del Consejo Institucional. Estos fondos están destinados a la adquisición del equipo de video para la sala de sesiones, así como para la compra de dos computadoras portátiles. quedando pendientes las restantes necesidades.

Se toma nota.

SCI-893-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la

Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la primera parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

SCI-905-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite la segunda parte del reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota.

SCI-910-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, integrante Consejo Institucional, con copia a la Auditoría Interna, en el cual comunica acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 7, del 05 de noviembre de 2025, sobre la designación del máster Nelson Ortega Jiménez, en su calidad de integrante de este Consejo Institucional, como representante de este órgano colegiado ante la Comisión ad hoc para la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

SCI-917-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de noviembre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen las propuestas tituladas “Traslado a la Asamblea Institucional Representativa de propuesta de modificación de los artículos 26 y 58 en relación con la designación de la persona que coordine por el primer año cuando se crea una subdependencia” y “Modificación de los artículos 50, 53, 58 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el nombramiento de la primera persona coordinadora de subdependencia - Consulta a la comunidad”, presentadas por el señor Randall Blanco Benamburg, según lo acordado en la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025.

Se toma nota. Se asigna al señor Teodolito Guillén Girón.

CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada del 17 al 23 de octubre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025 (SCI-893-2025).

EB-481-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2025, suscrito

por el Ph.D. Miguel Rojas Chaves, presidente del Consejo de Escuela de Biología, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la Dra. Montserrat Jarquín Cordero, coordinadora de la carrera Ingeniería en Biotecnología, en el cual comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 21-2025 del Consejo de Escuela de Biología, artículo 6, del 20 de octubre 2025, sobre la conformación del Consejo de Unidad Académica. Se indica que dicho consejo quedó integrado por la Dra. Montserrat Jarquín Cordero, el Ph.D. Miguel Rojas Chaves, el M.Sc. Giovanni Garro Monge, la M.Sc. Vilma Jiménez Bonilla y una persona representante estudiantil que se encuentra pendiente de nombramiento por la Federación de Estudiantes.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. Esta comunicación ingresa en atención a una consulta efectuada por el señor Randall Blanco Benamburg. Se toma nota.

IC-495-2025 Memorando con fecha de recibido 23 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a las coordinaciones de unidades desconcentradas de Ingeniería en Computación, en el cual interpone recurso contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3426, artículo 11, del 14 de octubre de 2025, sobre la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Solicita dejar sin efecto el acuerdo y considerar nuevas formas de participación más racionales y eficientes.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. De conformidad con el numeral 76 del Reglamento del Consejo Institucional, el plazo de resolución es de 20 días hábiles (primera sesión: admisibilidad, segunda sesión: resolución del fondo), contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional. Punto de agenda.

SCI-855-2025 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite un reporte con hallazgos en la versión publicada de varias normativas aprobadas o modificadas por el Consejo Institucional entre abril y julio de 2025: Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto, Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto 2025, Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes.

Traslado de correspondencia registrada del 24 al 30 de octubre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025 (SCI-905-2025).

SCI-882-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la revisión y ajuste progresivo de las normativas publicadas en la web institucional para que las referencias a modificaciones o inclusiones en los reglamentos mantengan un formato uniforme.

Se trasladó para conocimiento a las comisiones permanentes.

b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-860-2025 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la designación del Mag. Randall Blanco Benamburg y al Dr. Teodolito Guillén Girón, como integrantes de la Comisión de análisis del 84 del Estatuto Orgánico, creada mediante el acuerdo de la Sesión ordinaria DAIR-711-2025, artículo 9, del 03 de octubre de 2025.

Se toma nota.

SCI-861-2025 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el dictamen de la comisión sobre la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Al respecto se acuerda conformar una comisión *ad hoc* para dictaminar la propuesta, se designa al Consejo Institucional y a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional como entes técnicos responsables, y se solicita a las instancias involucradas nombrar sus representantes antes del 6 de noviembre de 2025.

Tema a cargo de la Presidencia y estará en agenda de la próxima sesión ordinaria.

SCI-863-2025 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita a la Oficina de Asesoría Legal, una propuesta de adición de un artículo o artículos en el Reglamento del Consejo Institucional para armonizar el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa referido al mecanismo

para la atención de la gestión de queja, tal como lo establece el artículo 14 de Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

Se toma nota.

SCI-885-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta a los oficios AUDI-188-2025, AUDI-189-2025 y AUDI-190-2025, relacionados con la solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2026 de la Auditoría Interna. Se indica que los insumos pendientes del oficio SCI-912-2023 para el plan 2024 se consideren para el plan 2026, y se agregan nuevos insumos relacionados con becas del personal y el proceso de mantenimiento institucional, destacando riesgos, debilidades en la gestión y expectativas de evaluación.

Se toma nota.

4. Informes de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón informa que la Comisión AIR concluye el trabajo relacionado con la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico, referido a las funciones del TIE. Explica que la reforma propuesta incorpora aspectos disciplinarios electorales vinculados con las normas reglamentarias de los artículos 136 y 137, con el fin de armonizar el marco normativo. Indica que la comisión analiza ampliamente la propuesta en etapas previas y no presenta observaciones adicionales, por lo que el documento queda listo para remitirlo al Directorio.

En relación con la reforma integral de los programas de posgrado, informa que la comisión celebra hoy su segunda reunión ordinaria de los viernes, tras no sesionar la semana anterior por actividades institucionales en San Carlos. Expone que se continúa la elaboración del plan de trabajo, para el cual ya se había presentado una propuesta inicial. Durante la sesión se revisarán las observaciones planteadas y se valorarán posibles ajustes, con la expectativa de entregar el plan antes del primero de diciembre. Añade que en cada reunión se reserva un espacio para discutir, además del plan, aspectos sustantivos sobre los posgrados y su contexto, lo cual ha generado un proceso de análisis enriquecedor.

5. Recurso de apelación interpuesto por el Dr. Roberto Cortés Morales de la Escuela de Ingeniería en Computación sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025: “Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada- Segunda votación”. Etapa de procedencia

El señor Teodolito Guillén Girón indica que se analiza la ruta procedimental correspondiente, dado que existe cierta falta de claridad respecto a la naturaleza del recurso presentado por el señor Roberto Cortés Morales. Señala que, aunque en el documento se menciona como “recurso de apelación”, la denominación del archivo y el contenido permiten inferir que en realidad se trata de un recurso de revocatoria, ya que no se presenta en alzada ni se formula apelación en subsidio, como lo establecen los artículos 136 y 137 de la normativa reglamentaria. Indica que, de tratarse de un recurso de apelación, debería ser remitido al órgano superior correspondiente, lo cual no ocurre en este caso. Añade que la normativa faculta al Consejo para interpretar la naturaleza del recurso cuando exista duda o un posible error por parte de la persona gestionante. Por ello, explica que el análisis inicial se centra en determinar adecuadamente el tipo de recurso para proceder conforme al marco normativo aplicable.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que el asunto no presenta mayor complejidad. Indica que, a su juicio, el gestionante utiliza de forma incorrecta el término “apelación”, pero el contenido del escrito evidencia con claridad que se trata de un recurso de revocatoria. Señala que la petición final se dirige al Consejo Institucional para que anule el acuerdo impugnado, sin solicitar ninguna actuación ante un órgano superior. Por ello, concluye que la naturaleza del recurso es revocatoria y que la confusión proviene únicamente del uso inadecuado del término empleado por la persona recurrente.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
2. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

3. La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria AIR-112-2025, del miércoles 30 de abril de 2025 y publicada en la Gaceta N.º 1284 del 12 de mayo de 2025, dispone en los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 15, lo siguiente:

Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier persona integrante de la comunidad institucional con el objeto de impugnar acuerdos, resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.

Las personas externas a la comunidad institucional podrán recurrir solo en los casos en que esté previsto expresamente en la legislación nacional o en la reglamentación interna.

...

Artículo 3.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo, decisión o resolución, reconsidere a partir de los argumentos que presenta quien recurre.

...

Artículo 4.

En la resolución de los recursos de revocatoria o de apelación no se podrá incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original y se deberá hacer manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos externados por la persona recurrente, salvo que por economía procesal resulte innecesario.

Artículo 5.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo, decisión o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar o medio electrónico para recibir notificaciones.

Los recursos que sean presentados mediante la cuenta de correo electrónico institucional personal no requerirá del uso de la firma digital.

Cuando el recurso no indique lugar o medio electrónico de notificación, las resoluciones serán notificadas a la cuenta de correo electrónico institucional de la persona recurrente.

Cuando el recurso no indique lugar o medio de notificación y la persona carezca de cuenta de correo electrónico institucional, se tendrá por notificada la resolución por el solo transcurso de 24 horas desde el momento de la resolución.

En ningún caso se tramitará la resolución de recursos presentados de manera anónima.

Artículo 6.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo, decisión o la resolución objeto del recurso.

El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles para resolver el recurso interpuesto.

En caso de que quien recurre opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución.

...

Artículo 15.

La interposición de recursos no suspende los efectos del acuerdo, decisión o resolución tomada, manteniendo su ejecutoriedad, salvo cuando la ejecución del acto impugnado pueda causar grave daño, de difícil o imposible reparación a las partes. En ese caso, el superior jerárquico del órgano recurrido o el mismo órgano recurrido cuando no tenga superior jerárquico, puede ordenar de manera extraordinaria y fundamentada, la suspensión de la ejecución del acto administrativo hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente en los artículos 72 y 76:

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, acordó en lo conducente:

...

- a. *Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:*
- i. *Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:*

Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.**
- h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.**

ii. *Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

*h. Participar con voz y voto en **todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico** titular del programa desconcentrado.*

...

- b. Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.**
 - c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.**
- 6.** El acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025, fue comunicado mediante el oficio SCI-848-2025, fechado 15 de octubre de 2025 y publicado en la Gaceta Institucional N.º 1299-2025, fechada 20 de octubre de 2025, y publicada por medios digitales en esa misma fecha.
 - 7.** El plazo para interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, vencía el 27 de octubre de 2025.
 - 8.** Mediante el oficio IC-495-2025, fechado el 23 de octubre de 2025 y suscrito por el doctor Roberto Cortes Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en

Computación, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, se presenta un recurso contra el acuerdo tomado en la Sesión N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, en los siguientes términos:

...

Resultando que:

1. *Se comunica por correo electrónico del día 15 de octubre de 2023 el acuerdo **Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025: “Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada-Segunda votación”.***
2. *El acuerdo indica lo siguiente:*

SE ACUERDA:

a. Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:

i. Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.

h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

ii. Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

b. Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.

c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO QUE:

- 1. He desempeñado la posición de Director de la Escuela de Ingeniería en Computación cerca de los últimos 7 años.*
- 2. La Escuela de Ingeniería en Computación es la Escuela que tiene más Unidades Desconcentradas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 3. La Carrera de Ingeniería en Computación está acreditada en sus 5 sedes y durante el periodo de mi Dirección ha sido evaluada en dos ocasiones con resultado positivo, respondiendo a los modelos de calidad del Sistema Nacional de Acreditación (SINAES), en cuenta lo referente al plan de estudios.*
- 4. Para la gobernabilidad del plan de estudios, se estableció por parte del Consejo de Escuela, una Comisión de Gestión Curricular con representación de las 5 sedes, la cual ha atendido las propuestas de iniciativas de cambios al plan de estudios provenientes de los integrantes de la Escuela de cualquiera de sus sedes.*
- 5. Bajo esta figura se han creado materias electivas, se han reformado contenidos de materias, se han cambiado requisitos o correquisitos entre materias.*
- 6. Lo anterior ha dado paso a cambios del plan de estudios, implicando creación de códigos nuevos como el Plan 411 y 412 de la carrera.*
- 7. Las sesiones de gestión curricular se convocan de forma abierta a toda la comunidad de la Escuela, permitiendo la participación y toma de decisiones consensuadas que son ratificadas posteriormente en el Consejo de Escuela.*
- 8. Este modelo de gobernabilidad del plan de estudios ha resultado eficiente y participativo.*
- 9. Los pares externos en su evaluación han valorado positivamente la forma integral y participativa de la gestión de la carrera, incluyendo el plan de estudios.*
- 10. Se está impulsando una iniciativa de análisis integral del plan de estudios llamado "50 años de Carrera", el cual ha sido expuesto a toda la comunidad de la Escuela y que establece equipos de trabajo por área disciplinaria de los objetos de estudio atinentes a la Ingeniería en Computación donde participan personas académicas de todos los campus y centros académicos.*
- 11. Actualmente, la cantidad de miembros que integran los Consejos de Escuela y Unidades Desconcentrada son los siguientes:*

Órgano	Cantidad de miembros
Consejo de Escuela	45
Consejo Unidad San Carlos	18
Consejo Unidad San José	10
Consejo Unidad Alajuela	16
Consejo Unidad Limón	5
Total	94

12. *El acuerdo del Consejo Institucional no distingue el nivel de cambios referentes al plan de estudios, desde un cambio tipo 1 como la creación de una materia electiva o un contenido específico, hasta las reformas tipo 3, estableciendo una obligatoriedad común a cualquier tema del plan de estudios para convocar a las personas integrantes de todos los Consejos.*
13. *Aunado a lo anterior, se puede hacer notar que la logística para poder organizar, comprobar asistencia, entre otros, para cerca de 100 personas es compleja, situando en el caso de la Escuela de Ingeniería en Computación, una sesión comparable a un tercio de la Asamblea Institucional Representativa.*
14. *No se distingue en el acuerdo el llamado a audiencia de ninguna dirección para poder tener una valoración de los impactos de este cambio, ni información de las formas de trabajo con estos temas, lo cual, en mi opinión, hubiera importante de considerar. Si bien se hace una consulta abierta a la comunidad y se tuvieron los criterios de dos unidades desconcentradas de la Escuela de Ingeniería en Computación, me parece conveniente que en estos temas la Comisión involucrada pueda convocar a las personas responsables de las dependencias impactadas.*
15. *La notificación fue remitida el 15 de octubre por medios electrónicos, por lo cual, queda debidamente notificada un día después, el 16 de octubre, venciendo el plazo de 5 días hábiles el día 23 de octubre de 2025.*

POR LO TANTO

1. *Solicitar al Consejo Institucional dejar sin efecto el acuerdo tomado.*
2. *Proponer en su lugar al Consejo Institucional que considere incorporar en el Estatuto Orgánico que las Escuelas adopten mecanismos que aseguren la participación efectiva de las personas integrantes de esta, con independencia incluso, si formalmente pertenecen a un Consejo o no, como lo ha desarrollado como buena práctica la Escuela de Ingeniería en Computación como producto de su crecimiento y adopción de mecanismos de gobernabilidad basados en la gestión de calidad. Entre otras se sugieren las siguientes:*
 - a. *Definir mecanismos de gobernanza adecuados y efectivos como el establecer comisiones integradas con representación de todas las sedes adscritas a Campus y Centros Académicos relacionados con la gestión del plan de estudios.*
 - b. *Establecer la participación abierta a todas la Escuela para temas relacionados con el plan de estudios a través de los mecanismos de gobernanza que se definan.*
 - c. *Que la convocatoria obligatoria a todas las personas integrantes de todos los consejos esté determinada por criterios racionales, como por ejemplo, el nivel de profundidad de la reforma que se defina, entre otros, siendo que este tipo de convocatorias sea excepcional*

visto las dificultades operativas que puede acarrear y no de forma general como en el acuerdo adoptado.

- ...
9. El recurso de revocatoria presentado contra el acuerdo de la Sesión N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, fue conocido en la Sesión del Consejo Institucional N.º 3429, realizada el 05 de noviembre de 2025, y trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio SCI-893-2025, para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional de Instituto Tecnológico de Costa Rica.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión N.º 440, efectuada el 07 de noviembre de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibe por traslado del Consejo Institucional el oficio IC-495-2025 mediante el cual el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, presenta recurso contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025, relativo a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.*
2. *En el oficio IC-495-2025, la persona recurrente no indica de forma expresa que el escrito corresponda a un recurso de revocatoria; sin embargo, se infiere que se trata de este tipo de recurso, considerando que en el acuerdo recurrido (Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11) se señaló que contra dicho acuerdo procedía interponer recurso de revocatoria ante este Consejo o, en su defecto, recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa. Dado que el recurso fue presentado ante el Consejo Institucional y que la petición se dirige a este órgano, se concluye que corresponde a un recurso de revocatoria.*

Considerando que:

1. *Previo a que el Consejo Institucional conozca el fondo del recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. A continuación, se detallan los requisitos y la verificación de su cumplimiento:*

Requisito de admisibilidad	Cumplimiento del requisito de admisibilidad
<i>Que el acto sea objeto de impugnación.</i>	<i>El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria</i>

	<i>N.° 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, es objeto de impugnación por constituirse en el acto final de una gestión.</i>
<i>Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 5 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso fue interpuesto mediante oficio IC-495-2025 firmado electrónicamente por el doctor Roberto Cortés Morales, de la Escuela de Ingeniería en Computación, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.</i>
<i>Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 6 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y el artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso fue recibido el 23 de octubre de 2025, siendo un recurso de revocatoria, se encuentra dentro del plazo de los cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo (20 de octubre de 2025).</i>
<i>Que quien recurre se encuentre legitimado para hacerlo (artículo 1 de la Norma reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR)</i>	<i>El recurso de revocatoria fue presentado por el doctor Roberto Cortés Morales, en su condición de persona funcionaria, sin que se trate de un recurso interpuesto por algún órgano institucional.</i>

2. En la tabla anterior se constata el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del recurso de revocatoria presentado en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare admisible para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, con miras a establecer una resolución por el fondo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante el oficio IC-495-2025, contra el acuerdo que este Órgano adoptó en la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, corresponde, en primera instancia, a un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "... tiene el objetivo de lograr

que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente.”

2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha efectuado la revisión de los requisitos de admisibilidad del recurso y ha determinado que se cumplen los preceptos indicados en la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico, y se concuerda con su razonamiento en atención a la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, por cuanto se procede a resolver en esta primera etapa, sobre la admisibilidad de la impugnación, conforme se indica en el apartado resolutivo.

SE ACUERDA:

- a. Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Roberto Cortés Morales, funcionario de la Escuela de Ingeniería en Computación, con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre del 2025, referido a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada, con miras a establecer una resolución por el fondo.
- b. Indicar que, por tratarse este acuerdo de una fase que no es de dictado final, solo caben las gestiones de aclaración o adición, los que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.

Se dispone

Elevar al Pleno en la Sesión N.º3430.

Nota: al ser las 8:57 a.m. se incorpora a la reunión el señor Wagner Porras Segura.

Nota: al ser las 9:30 a.m. se incorporan a la reunión el señor Nelson Ortega Jiménez y la señora Sofía García Romero.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el borrador de la propuesta para revisar el fondo de la propuesta del recurso presentado por el señor Roberto Cortés Morales.

La señora Laura Hernández Alpízar indica que la logística no puede limitar la toma de decisiones estratégicas.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que es necesario reconocer que su observación respecto a las dificultades logísticas es válida. Indica que este aspecto fue considerado por el Consejo; sin embargo, se determinó que debe

prevalecer el derecho de participación de las unidades desconcentradas en los espacios de toma de decisiones. Añade que, aunque las comisiones que él propone podrían constituir un mecanismo útil, las decisiones finales corresponden al Consejo de Escuela, que podría modificar cualquier recomendación, por lo que la participación directa en el órgano resulta prioritaria. Asimismo, manifiesta una inquietud planteada previamente por otro miembro: la finalidad de los recursos, conforme a la normativa, es permitir que una persona directamente afectada solicite la reconsideración de una decisión. Indica que lamenta que el señor Cortés no haya presentado sus observaciones durante el período de consulta pública, pues sus argumentos se relacionan con la logística interna de una escuela y no con un aspecto sustantivo del acuerdo. Señala que tales observaciones resultan pertinentes en la etapa consultiva, pero no constituyen fundamento adecuado para interponer un recurso. Destaca que ninguna otra escuela ni unidad desconcentrada planteó objeciones similares y concluye que la modificación normativa no puede supeditarse a facilidades operativas particulares, aun cuando estas sean legítimas y ciertas.

El señor Nelson Ortega Jiménez explica que la observación planteada se refiere específicamente a la complejidad de comprobar la asistencia en órganos colegiados numerosos. Señala que, en el caso del Consejo de Escuela de Computación, la cantidad de integrantes es comparable a un tercio de la Asamblea Institucional Representativa, lo que efectivamente genera dificultades para verificar el quórum. No obstante, la disponibilidad de personal administrativo permite atender tales procesos. Añade que la preocupación no apunta a limitaciones de espacio físico o de sistemas, sino exclusivamente a la verificación de la asistencia, aspecto sobre el cual debe centrarse la respuesta institucional.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que aún falta una parte del análisis del recurso. Explica que, como ha mencionado previamente, primero se estudia una sección y luego se remite a las personas integrantes para que revisen el documento, realicen las observaciones correspondientes y continúen con el análisis. Añade que, una vez concluida esa etapa de revisión interna, el dictamen se emitirá la próxima semana.

Se dispone realizar los ajustes y compartir para que sea revisada por todos los integrantes y agendar de nuevo la próxima semana para dar dictamen de la Comisión.

6. Solicitud de prórroga para el acuerdo de la Sesión N.º3413, Artículo 11, inciso a, del 25 de junio del 2025, referido a la entrega de la propuesta de traslado de plazas de Profesor (a) del DEVESA a un departamento académico.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que se tenía la expectativa de recibir el documento en los últimos días, dado que así se había comunicado verbalmente hace aproximadamente tres semanas, cuando se afirmó que el trabajo estaba "casi listo". Añade que la misma información fue compartida con la señora Maritza Agüero González, a quien también se le manifestó que el documento estaba próximo a finalizarse con miras a un posible acuerdo. Dado que el plazo

ya se encuentra vencido o próximo a vencer, considera que no resulta justificado otorgar una prórroga adicional. Propone responder de manera directa indicando que el periodo establecido se mantiene y que el Consejo queda a la espera de la entrega del documento correspondiente.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa que no considera razonable otorgar una nueva prórroga, dado que el acuerdo original se adoptó precisamente para establecer un plazo que permitiera avanzar en un tema que lleva varios años pendiente. Señala que la intención del acuerdo era exigir que el trabajo estuviera concluido en la fecha definida, por lo que continuar autorizando prórrogas desvirtúa ese propósito y equivale, en la práctica, a no haber fijado ningún plazo. Añade que, pese a los esfuerzos realizados, el asunto no ha progresado, incluso contando con acuerdos específicos orientados a impulsar su avance.

El señor Nelson Ortega Jiménez propone responder a la Rectoría indicando que no se aprueba la prórroga solicitada. Explica que, durante la sesión del Consejo Institucional del 8 de octubre —realizada en San Carlos— se informó que ya existía una estrategia definida para atender el tema y que únicamente se estaba a la espera de su comunicación oficial. Añade que incluso se mencionó que la propuesta estaba en revisión legal, por lo que la solicitud de prórroga aparenta omitir etapas previamente asumidas. Señala que, en consecuencia, corresponde rechazar la prórroga con fundamento en la información brindada en dicha sesión y solicitar formalmente que se comunique la estrategia que se está siguiendo, sin requerir su desarrollo, pues está ya habría sido elaborada. Recuerda, además, que anteriormente se les había informado otra línea de acción —el traslado de plazas a Cultura y Deporte—, lo que refuerza la necesidad de contar con una definición formal y coherente del curso estratégico adoptado.

Se dispone remitir respuesta a la Rectoría indicando que se rechaza la prórroga solicitada y se queda a la espera de la entrega de lo encomendado.

7. Conformación de comisión especial para analizar la incorporación de una normativa sobre Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el borrador de la propuesta.

El señor Nelson Ortega Jiménez agradece el avance realizado y señala que la creación de una comisión constituye un mecanismo adecuado para iniciar un proceso que será extenso. Indica que el producto de dicha comisión debe ser una propuesta formalizable ante la Asamblea Institucional Representativa, por cuanto se trata de un reglamento que define potestades disciplinarias y, en consecuencia, no puede ser establecido directamente por el Consejo Institucional sin una reforma estatutaria previa. Explica que uno de los elementos centrales que la comisión debe analizar es la armonización entre el reglamento propuesto y el Estatuto Orgánico, dado que actualmente existen vacíos de competencia. Menciona un criterio emitido por la Contraloría en 2008, que es vinculante para la institución, y que distribuye responsabilidades entre la AIR, el Consejo Institucional y la Rectoría. En ese sentido, advierte que un reglamento

disciplinario carecería de sustento si no se ajustan previamente las competencias en el Estatuto, especialmente en lo relativo a quién ejerce la potestad sancionadora. Señala que será necesario conceptualizar un modelo de régimen disciplinario institucional que sea coherente, ágil y respetuoso de los principios aplicables, y posteriormente identificar las reformas estatutarias indispensables para su implementación. Agrega que la AIR podría autorizar al Consejo Institucional para ejercer determinadas potestades disciplinarias, pero ello requeriría cambios normativos de fondo.

Considera relevante que la comisión incluya representación del Consejo Institucional, de la Rectoría y del Directorio, así como asesoría legal, de manera que se garantice un análisis técnico y una propuesta coherente con la estructura normativa de la institución.

El señor Teodolito Guillén Girón manifiesta estar de acuerdo con la necesidad de reformar el Estatuto; sin embargo, señala que aún no resulta claro cuál debería ser la ruta procedimental. Indica que, si se conforma una comisión institucional, esta podría elaborar una propuesta inicial para que, posteriormente, sea la AIR quien la estudie y decida. No obstante, también interpreta que podría existir otra vía: solicitar directamente a la AIR que conforme ella misma la comisión encargada de analizar el reglamento, considerando que el trabajo requerirá un proceso extenso y que el vacío de competencias corresponde ser atendido por ese órgano. Plantea, en síntesis, dos posibles interpretaciones:

1. que la comisión institucional genere una propuesta preliminar para su posterior estudio por parte de la AIR; o
2. que, dada la naturaleza estatutaria del tema, sea la AIR la que designe directamente a la comisión responsable del análisis y elaboración del reglamento.

Expresa que requiere mayor claridad para determinar cuál de estas rutas corresponde seguir.

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que es necesario definir el procedimiento mediante el cual se construirá el régimen disciplinario, reconociendo que este proceso requiere análisis profundo y no podrá desarrollarse con rapidez. Por ello, considera fundamental conformar una comisión especial dedicada específicamente a estudiar y diseñar dicho régimen. Indica que, una vez que la comisión cuente con una propuesta suficientemente estructurada, correspondería preparar un documento formal para elevarlo a la AIR, a fin de que dicho órgano adopte las decisiones que le competen en materia estatutaria. Advierte que no es procedente trasladar esta responsabilidad al Directorio, ya que dicho órgano podría señalar legítimamente que no posee competencia para conformar comisiones de esa naturaleza.

Concluye que la vía adecuada es trabajar internamente en una propuesta técnica inicial, y posteriormente remitirla a la AIR para su análisis y definición formal del régimen disciplinario institucional.

La señora Sofía García Romero coincide con lo señalado por el señor Ortega y afirma que, aun cuando el Consejo Institucional elabore una propuesta base de

reglamento disciplinario, esta necesariamente será remitida posteriormente a una comisión de análisis y, finalmente, a la AIR, debido a que la creación de un régimen disciplinario implica reformas al Estatuto Orgánico. Señala que, en esa segunda etapa, la AIR podrá introducir ajustes tanto al contenido del reglamento como a las competencias requeridas para su aplicación.

Considera, no obstante, que elaborar una propuesta inicial desde el Consejo constituye un mensaje positivo para la comunidad institucional, dado que el tema ha permanecido sin resolverse durante muchos años. Destaca que la existencia de un régimen disciplinario claro —con faltas y sanciones tipificadas— protege a las personas funcionarias y reduce riesgos de indefensión, a diferencia de la situación actual en la que solo se aplican disposiciones generales de la Ley General de la Administración Pública, las cuales resultan insuficientes.

Manifiesta que el asunto, inevitablemente, deberá llegar a la AIR para ajustar funciones y otorgar las competencias necesarias al órgano que ejercerá la potestad disciplinaria. Sin embargo, considera que impulsar desde el Consejo una propuesta estructurada demuestra compromiso y voluntad de avanzar.

Añade que la participación de representantes del Consejo en la comisión permite aportar criterios técnicos sobre la operatividad institucional y los aspectos procedimentales que deben contemplarse en el diseño del régimen disciplinario.⁴

Se comenta ampliamente.

Se dispone compartir la propuesta para que cada integrante ajuste lo que considere necesario y agendar en la próxima reunión para proceder con el dictamen de la Comisión..

8. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta los artículos que faltan de revisión:

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>Artículo 119. De las faltas leves y su sanción para las personas postulantes.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona postulante cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente:</p> <p>Colocar material de campaña electoral previo a que sea declarada persona candidata por el TIE.</p>	<p>Artículo 119. De las faltas leves y su sanción para las personas postulantes.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona postulante cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente:</p> <p>a.Colocar material de campaña electoral previo a que sea declarada persona candidata por el TIE.</p>
			<p>Artículo 120. De las faltas graves y su sanción para las personas postulantes.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona postulante cuya sanción será la exclusión de la lista de postulantes cuando:</p> <p>Firme una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona o falsificar firmas.</p>	<p>Artículo 120. De las faltas graves y su sanción para las personas postulantes.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona postulante cuya sanción será la exclusión de la lista de postulantes cuando:</p> <p>Firme una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona o falsificar firmas.</p>
			<p>Artículo 121. De las faltas leves y su sanción para las personas candidatas.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona candidata cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente:</p> <p>Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin.</p>	<p>Artículo 121. De las faltas leves y su sanción para las personas candidatas.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona candidata cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente:</p> <p>Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin.</p>

			<p>Artículo 122. De las faltas graves y su sanción para las personas candidatas.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona candidata cuya sanción será la destitución de la candidatura las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Haber falsificado una o más firmas en la hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.b) Asistir a cualquier elección u otra actividad organizada por el TIE portando armas, en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.c) Vulnerar la seguridad e integridad de cualquier persona que participa en el proceso de elección u otra actividad organizada por el TIE.d) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.e) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.	<p>Artículo 122. De las faltas graves y su sanción para las personas candidatas.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona candidata cuya sanción será la destitución de la candidatura las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Haber falsificado una o más firmas en la hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.j) Asistir a cualquier elección u otra actividad organizada por el TIE portando armas, en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.k) Vulnerar la seguridad e integridad de cualquier persona que participa en el proceso de elección u otra actividad organizada por el TIE.l) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.m) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.
--	--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>f) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>g) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código y los acuerdos tomados por el TIE.</p> <p>h) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta de las antes descritas.</p> <p>También se considerará como falta grave para la persona candidata cuya sanción será el veto de la propaganda cuando:</p> <p>Utilice propaganda ya sea digital o impresa que no respete la Ley de derechos de imagen y autor.</p>	<p>n) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>o) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código y los acuerdos tomados por el TIE.</p> <p>p) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta de las antes descritas.</p> <p>También se considerará como falta grave para la persona candidata cuya sanción será el veto de la propaganda cuando:</p> <p>Utilice propaganda ya sea digital o impresa que no respete la Ley de derechos de imagen y autor.</p>
			<p>Artículo 123. De las faltas leves y su sanción para las personas delegadas.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona delegada cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Alterar el orden en el recinto de votación.</p> <p>Entregar una credencial que no le corresponda a una persona de la JRV o fiscal.</p>	<p>Artículo 123. De las faltas leves y su sanción para las personas delegadas.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona delegada cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Alterar el orden en el recinto de votación.</p> <p>b) Entregar una credencial que no le corresponda a</p>

				una persona de la JRV o fiscal.
			<p>Artículo 124. De las faltas graves y su sanción para las personas delegadas.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona delegada cuya sanción será la inhabilitación para el ejercicio del cargo en organismos electorales organizados por el TIE hasta por un año las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Abandonar sus funciones o no presentarse en el lugar y hora en que fue convocada sin justificación. b) Alterar la credencial de una persona de la JRV o fiscal. c) Desatender el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el TIE. d) Hacer campaña pública y proselitista en todo momento en cualquier proceso electoral. e) Brindar la adhesión en forma pública a alguna persona candidata o participar activamente a favor de una persona candidata en procesos electorales organizados por el TIE. f) Actuar con malicia, interés personal o político, 	<p>Artículo 124. De las faltas graves y su sanción para las personas delegadas.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona delegada cuya sanción será la inhabilitación para el ejercicio del cargo en organismos electorales organizados por el TIE hasta por un año las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Abandonar sus funciones o no presentarse en el lugar y hora en que fue convocada sin justificación. b) Alterar la credencial de una persona de la JRV o fiscal. c) Desatender el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el TIE. d) Hacer campaña pública y proselitista en todo momento en cualquier proceso electoral. e) Brindar la adhesión en forma pública a alguna persona candidata o participar activamente a favor de una persona candidata en procesos electorales organizados por el TIE. f) Actuar con malicia, interés personal o político,

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>realizando actos evidentemente parcializados o injustos.</p> <p>g) Ofender o irrespetar a cualquier miembro de la comunidad institucional participante dentro del proceso electoral.</p> <p>h) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.</p> <p>i) Compeler a otras personas con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.</p> <p>j) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>k) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>l) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores</p>	<p>realizando actos evidentemente parcializados o injustos.</p> <p>g) Ofender o irrespetar a cualquier persona integrante de la comunidad institucional participante dentro del proceso electoral.</p> <p>h) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.</p> <p>i) Compeler a otras personas con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.</p> <p>j) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>k) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>l) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p>
--	--	--	---	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>consignados en este Código. Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>	<p>m) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>
			<p>Artículo 125. De las faltas leves y su sanción para las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.</p> <p>Se considerará como falta leve de las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. b) No utilizar la credencial que los faculta como integrantes de las JRV. Entregar una credencial que no le corresponda a una persona de la JRV fiscal.</p>	<p>Artículo 125. De las faltas leves y su sanción para las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos</p> <p>Se considerará como falta leve de las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. b) No utilizar la credencial que los faculta como integrantes de las JRV. c) Entregar una credencial que no le corresponda a una persona de la JRV fiscal.</p>
			<p>Artículo 126. De las faltas graves y su sanción para las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona integrante de la JRV cuya sanción será el impedimento para ser parte de la Junta Receptora de Votos por dos años las siguientes:</p>	<p>Artículo 126. De las faltas graves y su sanción para las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona integrante de la JRV cuya sanción será el impedimento para ser parte de la Junta Receptora de Votos por dos años las siguientes:</p>

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<ul style="list-style-type: none">a) No presentarse en el lugar y a la hora en que fueron convocados por el TIE sin justificación.b) No reportar en el acta de eventos los sucesos ocurridos durante su rol en la JRV.c) Alterar la credencial de una persona de la JRV o fiscal.d) No cumplir ni hacer cumplir las disposiciones emanadas del TIE.e) Hacer campaña pública y proselitista en el momento en que ejerzan su cargo.f) Actuar con malicia o con interés personal o político, realizando actos evidentemente parciales o alejados de la normativa electoral.g) Recurrir a las vías de hecho, ofender, injuriar o calumniar a cualquier persona participante dentro del proceso electoral.h) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución, en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia	<ul style="list-style-type: none">a) No presentarse en el lugar y a la hora en que fueron convocados por el TIE sin justificación.b) No reportar en el acta de eventos los sucesos ocurridos durante su rol en la JRV.c) Alterar la credencial de una persona de la JRV o fiscal.d) No cumplir ni hacer cumplir las disposiciones emanadas del TIE.e) Hacer campaña pública y proselitista en el momento en que ejerzan su cargo.f) Actuar con malicia o con interés personal o político, realizando actos evidentemente parciales o alejados de la normativa electoral.g) Recurrir a las vías de hecho, ofender, injuriar o calumniar a cualquier persona participante dentro del proceso electoral.h) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución, en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna
--	--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>estupefaciente o psicotrópica ilícita. drogas.</p> <p>i) Permitir que una persona emita el voto suplantando a otra, con conocimiento de la anomalía.</p> <p>j) Permitir a sabiendas, que una persona electora ejerza el voto en un sector que no le corresponde y no indicar la anomalía al TIE para que se corrija el error.</p> <p>k) Anular votos sin razón alguna.</p> <p>l) Computar votos nulos o dejar de computar votos válidos a cualquier persona candidata.</p> <p>m) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.</p> <p>n) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>o) Sustituir o suplantar a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>p) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del sufragio.</p> <p>q) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y</p>	<p>sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita. drogas.</p> <p>i) Permitir que una persona emita el voto suplantando a otra, con conocimiento de la anomalía.</p> <p>j) Permitir a sabiendas, que una persona electora ejerza el voto en un sector que no le corresponde y no indicar la anomalía al TIE para que se corrija el error.</p> <p>k) Anular votos sin razón alguna.</p> <p>l) Computar votos nulos o dejar de computar votos válidos a cualquier persona candidata.</p> <p>m) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.</p> <p>n) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>o) Sustituir o suplantar a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>p) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del sufragio.</p> <p>q) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y</p>
--	--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>principios orientadores consignados en este Código. Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>	<p>principios orientadores consignados en este Código. r) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>
			<p>Artículo 127. De las faltas leves y su sanción para las personas Fiscales.</p> <p>Se considerará como falta leve de las personas fiscales cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. No utilizar la credencial que los faculta como persona fiscal.</p>	<p>Artículo 127. De las faltas leves y su sanción para las personas Fiscales.</p> <p>Se considerará como falta leve de las personas fiscales cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <p>a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. b) No utilizar la credencial que los faculta como persona fiscal.</p>
			<p>Artículo 128. De las faltas graves y su sanción para las personas fiscales.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona fiscal cuya sanción será la inhabilitación de manera absoluta del ejercicio del cargo en organismos electorales como fiscal hasta por dos años las siguientes:</p> <p>a) No cumplir las disposiciones emanadas por el TIE.</p>	<p>Artículo 128. De las faltas graves y su sanción para las personas fiscales.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona fiscal cuya sanción será la inhabilitación de manera absoluta del ejercicio del cargo en organismos electorales como fiscal hasta por dos años las siguientes:</p> <p>a) No cumplir las disposiciones emanadas por el TIE.</p>

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<ul style="list-style-type: none">b) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE.c) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o por medios digitales a alguna persona integrante de los organismos electorales, candidata, electora u otra en cualquier etapa del proceso electoral organizado por el TIE.d) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución), en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.e) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.f) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.g) Sustituir o suplantar a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.	<ul style="list-style-type: none">b) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE.c) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o por medios digitales a alguna persona integrante de los organismos electorales, candidata, electora u otra en cualquier etapa del proceso electoral organizado por el TIE.d) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución), en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita.e) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.f) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.g) Sustituir o suplantar a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.
--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>h) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>i) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>	<p>h) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>i) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>j) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p>
			<p>Artículo 129. De las faltas para las personas funcionarias o estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo.</p> <p>Las personas funcionarias o estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo no podrán:</p> <p>a) Recurrir a las vías de hecho, ofender, injuriar o calumniar a cualquier participante dentro del proceso y organismos electorales, o a cualquier persona de la comunidad institucional.</p> <p>b) Vulnerar el sistema de voto electrónico.</p> <p>c) Rasgar, destruir o inhabilitar material electoral o material de campaña electoral.</p> <p>d) Hacerse pasar por otra persona para participar en cualquier actividad organizada por el TIE.</p>	<p>Artículo 129. De las faltas para las personas funcionarias o estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo.</p> <p>Las personas funcionarias o estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo no podrán:</p> <p>a) Recurrir a las vías de hecho, ofender, injuriar o calumniar a cualquier participante dentro del proceso y organismos electorales, o a cualquier persona de la comunidad institucional.</p> <p>b) Vulnerar el sistema de voto electrónico.</p> <p>c) Rasgar, destruir o inhabilitar material electoral o material de campaña electoral.</p> <p>d) Hacerse pasar por otra persona para participar en</p>

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>e) Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin.</p> <p>f) Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.</p> <p>g) Generar información anónima maliciosa con el fin de dañar la imagen de una persona candidata o de un organismo electoral.</p> <p>h) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.</p> <p>i) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>j) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>k) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>l) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p>	<p>cualquier actividad organizada por el TIE.</p> <p>e) Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin.</p> <p>f) Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.</p> <p>g) Generar información anónima maliciosa con el fin de dañar la imagen de una persona candidata o de un organismo electoral.</p> <p>h) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.</p> <p>i) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>j) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>k) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>l) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p>
--	--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>De presentarse alguna de las faltas anteriores o alguna otra que violente los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa institucional y nacional vigente, el TIE realizará el informe de estas y lo trasladará a la jefatura inmediata de la persona funcionaria o a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) para que realice el procedimiento disciplinario correspondiente</p>	<p>De presentarse alguna de las faltas anteriores o alguna otra que violente los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa institucional y nacional vigente, el TIE realizará el informe de estas y lo trasladará a la jefatura inmediata de la persona funcionaria o a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) para que realice el procedimiento disciplinario correspondiente</p>
	<p>Artículo 74. Sanciones para las personas miembros de las Juntas Receptoras de Votos.</p> <p>En los casos de las personas miembros de las Juntas Receptoras de Votos se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Faltas leves: Amonestación escrita con copia al expediente.</p> <p>b) Faltas graves: Si incumple con lo estipulado en los incisos de la a) a la u) del artículo denominado “Prohibiciones para los miembros de las Juntas Receptoras de Votos”, no se le permitirá ser parte de la Junta Receptora de Votos hasta por dos</p>	<p>Artículo 74. Sanciones para las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos.</p> <p>En los casos de las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Faltas leves: Amonestación escrita con copia al expediente.</p> <p>b) Faltas graves: Si incumple con lo estipulado en los incisos de la a) a la u) del artículo denominado “Prohibiciones para las personas</p>		

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>años. Si incumple con el inciso v), no se le permitirá ser parte de la Junta Receptora de Votos, miembro de mesa, persona delegada ni fiscal.</p>	<p>integrantes de las Juntas Receptoras de Votos”, no se le permitirá ser parte de la Junta Receptora de Votos hasta por dos años. Si incumple con el inciso v), no se le permitirá ser parte de la Junta Receptora de Votos, integrante de mesa, persona delegada ni fiscal.</p>		
	<p>Artículo 75. Prohibiciones para las personas fiscales.</p> <p>Las personas fiscales no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. b) No utilizar la credencial que los faculta como personas fiscales. c) No cumplir las disposiciones emanadas del TIE. d) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE. e) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o 	<p>Artículo 75. Prohibiciones para las personas fiscales.</p> <p>Las personas fiscales no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener comportamientos desordenados e irrespetuosos en el seno del recinto de votación. b) No utilizar la credencial que los faculta como personas fiscales. c) No cumplir las disposiciones emanadas del TIE. 		

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>por medios digitales a algún miembro de los organismos electorales, persona candidata u otra persona electora en cualquier etapa del proceso electoral organizado por el TIE.</p> <p>f) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de la Unidad de Seguridad y Vigilancia de la Institución, en jornada laboral), en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas.</p> <p>g) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.</p> <p>h) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>i) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>j) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre</p>	<p>d) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE.</p> <p>e) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o por medios digitales a alguna persona integrante de los organismos electorales, persona candidata u otra persona electora en cualquier etapa del proceso electoral organizado por el TIE.</p> <p>f) Asistir a cualquier actividad organizada por el TIE portando armas (a excepción del personal de seguridad y vigilancia de la Institución), en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas.</p> <p>g) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a</p>		
--	--	--	--	--

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>k) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>l) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p> <p>El TIE podrá sancionar a la persona fiscal que cometa alguna de las anteriores conductas o que violenten los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa institucional y nacional vigente.</p>	<p>votar en determinado sentido o a abstenerse.</p> <p>h) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>i) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>j) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>k) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>l) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta.</p> <p>El TIE podrá sancionar a la persona fiscal que cometa</p>		
--	--	---	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		alguna de las anteriores conductas o que violenten los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa institucional y nacional vigente.		
	<p>Artículo 76. Sanciones para las personas fiscales.</p> <p>En los casos de las personas fiscales se aplicarán las siguientes sanciones:</p> <p>a) Faltas leves: Amonestación escrita con copia al expediente.</p> <p>b) Faltas graves: Si incumple con lo estipulado en los incisos de la a) a la k) del artículo denominado "Prohibiciones para las personas fiscales", se inhabilitará de manera absoluta el ejercicio del cargo en organismos electorales como fiscal hasta por dos años. Si incumple con el inciso l), no se le permitirá ser fiscal de forma permanente.</p>			Artículo 128 comisión ad hoc
	<p>Artículo 77. Prohibiciones para las personas funcionarias y estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo.</p>			Es el artículo 129 de la comisión ad hoc

	<p>Las personas funcionarias y estudiantes que no pertenecen al padrón electoral definitivo no podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Recurrir a las vías de hecho, ofender, injuriar o calumniar a cualquier participante dentro del proceso y organismos electorales, o a cualquier persona de la comunidad institucional.b) Vulnerar el sistema de voto electrónico.c) Rasgar, destruir o inhabilitar material electoral o material de campaña electoral.d) Hacerse pasar por otra persona para participar en cualquier actividad organizada por el TIE.e) Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin.f) Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.g) Generar información anónima maliciosa con el fin de dañar la imagen de una persona candidata o de un organismo electoral.			
--	---	--	--	--

	<p>h) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse.</p> <p>i) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>j) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>k) Impedir o entorpecer deliberadamente, el libre ejercicio del derecho al sufragio.</p> <p>l) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>De presentarse alguna de las faltas anteriores o alguna otra que violenten los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa institucional y nacional vigente, el TIE realizará informe de estas y lo trasladará al órgano competente para realizar el procedimiento disciplinario correspondiente.</p>			
	CAPÍTULO XIV. DE LOS RECURSOS			

	<p>Artículo 78. De los recursos en materia disciplinaria electoral. Contra las resoluciones de carácter disciplinario electoral que emita el TIE se podrán interponer ante que establece la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. Los plazos para resolver los recursos presentados por las serán los señalados en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 78. De los recursos en materia disciplinaria electoral. Contra las resoluciones de carácter disciplinario electoral que emita el TIE se podrán interponer los recursos según se establece en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. Los plazos para resolver los recursos presentados por las serán los señalados en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 130. De los recursos en materia disciplinaria electoral. Contra las resoluciones de carácter disciplinario electoral que emita el TIE se podrán interponer los recursos que se establecen en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.</p>	<p>Artículo 130. De los recursos en materia disciplinaria electoral Contra las resoluciones de carácter disciplinario electoral que emita el TIE se podrán interponer los recursos conforme lo que establece la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.</p>
	<p>Artículo 79. Aplicación supletoria de las normas. Los aspectos no regulados por este título V del régimen disciplinario electoral serán resueltos de forma supletoria por los principios y costumbres del derecho electoral, la normativa institucional o nacional vigente.</p>	<p>Artículo 79. Aplicación supletoria de las normas. Los aspectos no regulados por este título V del régimen disciplinario electoral serán resueltos de forma supletoria por la normativa institucional o nacional vigente o los principios y costumbres del derecho electoral.</p>	<p>Artículo 131. Aplicación supletoria de las normas Los aspectos no regulados por este título V del régimen disciplinario electoral serán resueltos de forma supletoria por la normativa institucional o nacional vigente, principalmente por la Ley General de la Administración Pública y los principios y costumbres del derecho electoral.</p>	<p>Artículo 131. Aplicación supletoria de las normas Los aspectos no regulados por este título V del régimen disciplinario electoral serán resueltos de forma supletoria por la normativa institucional o nacional vigente, principalmente por la Ley General de la Administración Pública y los principios y costumbres del derecho electoral.</p>

El señor -Nelson Ortega Jiménez propone que se derogue el reglamento actual y se aprueba uno nuevo. Señala que la incorporación de todos esos artículos implicará una reenumeración extensa, lo cual generará complejidades posteriores para mantener la trazabilidad del articulado. Agrega que también se verán afectados los capítulos, dado que, al derogarse el capítulo actual e incorporarse una regulación integral, será necesario reorganizar toda la estructura para asegurar coherencia normativa.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece a la señora Jessica Venegas Gamboa por el trabajo realizado y señala que corresponde efectuar los ajustes necesarios, incluyendo una depuración del documento antes de definir su versión final y remitirla a la instancia correspondiente. Indica que, en el futuro, el tema volverá para su conocimiento; sin embargo, destaca que, por ahora, el contenido ya fue revisado y el punto puede darse por atendido. Añade que, de existir algún artículo que requiera una revisión adicional, este deberá analizarse nuevamente.

9. Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º3411, Artículo 09, del 11 de junio de 2025, sobre la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones

Pendiente para la próxima reunión.

10. Varios

No se presentan varios.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:00 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo